



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
25 JUL 2024  
Recibido.....Hs.  
Nº 54329.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

## RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR

**ARTÍCULO 1** - Dispóngase la adhesión de la Provincia de Santa Fe a lo dispuesto en el título VII "Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor" de la ley No 27.743.

**ARTÍCULO 2** - Todos aquellos sujetos que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán indicar, en la publicación de los precios de los respectivos bienes o prestaciones, el importe final que deba abonar el consumidor final. Además, deberán indicar el importe neto sin la incidencia del impuesto a los ingresos brutos, en su caso, y/o de los demás tributos provinciales que incidan en los precios, el cual deberá estar acompañado de la leyenda "PRECIO SIN IMPUESTOS".

Las facturas o tickets o comprobantes fiscales similares emitidos por las operaciones a que hace referencia el párrafo anterior deberán detallar el importe discriminado de los tributos provinciales que incidan en los precios con el objetivo que todos los consumidores finales tengan conocimiento del importe pagado en concepto de esos impuestos en cada operación realizada.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los párrafos anteriores estará sujeto a la sanción establecida en el artículo 40 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) de Procedimiento Fiscal.

**ARTÍCULO 3** - En la publicidad de las prestaciones o servicios de cualquier tipo en los niveles provincial, municipal o comunal que sean de libre acceso



## FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar la transparencia y publicidad tributaria al consumidor, lo que consideramos de vital importancia para propiciar la concientización y la efectiva información de la ciudadanía.

Esta iniciativa va de la mano de las reformas que comenzaron a implementarse a nivel nacional, siendo por ello que proponemos la adhesión al Título 7 de la ley de Medidas paliativas y relevantes, promulgada bajo el número 27.743. Dicha ley brindará información clara y concisa al consumidor sobre el porcentaje de su compra que percibe el fisco nacional, mientras que la adhesión propuesta permitirá también que cada santafesino conozca cuánto de su compra va destinada a las arcas públicas provinciales.

Debemos tener en cuenta que la Constitución Nacional prevé en su artículo 42 que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno."

La falta de información clara ha generado en nuestro país una desconexión de la ciudadanía con las cuestiones fiscales que ha sido funcional a las crisis económicas que ha sufrido nuestro país en los últimos años, generadas a partir de excesos de gasto público, impuestos e inflación.

También ha atentado contra la conciencia fiscal de la ciudadanía, la publicidad de ciertas prestaciones o servicios estatales como "gratuitos" cuando ellos son solventados por los tributos de los contribuyentes. Ahora, con la nueva prescripción legal, se termina con esta confusión: en rigor de verdad lo llamado "gratuito" se paga con aportes coactivos privados.

La aprobación de este proyecto ayudará a generar conciencia fiscal en los consumidores finales, lo que llevaría a que la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a todos los habitantes se aclarará que se trata de una prestación o servicio de libre acceso solventado con los tributos de los contribuyentes no utilizándose el vocablo "gratuito" o similares.

**ARTÍCULO 4** - La Administración Provincial de Impuestos deberá dictar las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para que dichas obligaciones se efectivicen a partir del 1° de enero de 2025.

**ARTÍCULO 5** - Se invita a los municipios y comunas a dictar las respectivas normas para que los consumidores tengan conocimiento de la incidencia de los respectivos tributos municipales en la determinación de los precios finales de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Silvia Malfesi**  
Diputada Provincial

**Emiliano Peralta**  
Diputado Provincial

CASTELLANI MARÍA F.